

00000040

EXPA

■ Ecuador ■ Sábado 14 de marzo de 1992 ■ AÑO 19 ■ 2

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES MARITIMOS BOLIVARIANOS S.A. TRANSMABO.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.-

La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía TRANSPORTES BOLIVARIANOS S.A. TRANSMABO se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 26 de noviembre de 1991 ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala; ha sido aprobada por el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, doctor Gerardo Peña Mathus, mediante Resolución No. 92-2-1-1-0000212 el 28 ENE. 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.137 el 4 de febrero de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores: Enrique Ponce Luque, y Pablo Gonzanbach Iglesias, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y en sus calidades de Vicepresidente y Gerente General respectivamente de la indicada compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 180'500.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/. 200'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/. 36'500.000,00 por capitalización de la reserva facultativa; \$/. 146'000.000,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

5.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO: Las principales reformas estatutarias se refieren a: **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de esta compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES

(\$/. 200'000.000,00) representado por doscientos mil acciones nominativas y ordinarias de UN MIL SUCRES cada una. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** Son administradores de la compañía y tienen su representación legal, judicial o extrajudicial, para todo acto o contrato: a) el Presidente quien obligará a la compañía con su sola firma; b) el Vicepresidente quien obligará también a la compañía con su sola firma cuando subroque al Presidente, o cuando actúe conjuntamente con el Gerente General, o con uno de los Gerentes; c) el Gerente General, cuando actúe conjuntamente con el Vicepresidente, o con uno de los Gerentes; d) uno de los Gerentes cuando actúe conjuntamente con el Vicepresidente o con el Gerente General o con otro Gerente.

Guayaquil, 11 de marzo de 1992

Ab. Miguel Martínez Dévalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL